H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Quien motiva y suscribe **Lic. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda**, en mi carácter de Presidenta Regidora de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción ll de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y con las atribuciones que me confiere el artículo 87 numeral 1 fracción II y 91 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: ***“Iniciativa de acuerdo que autoriza celebrar comodato respecto de una superficie de 510.34 m2 dentro de 1 (un) predio en favor del organismo público descentralizado SAPAZA, para que realice la perforación y posterior operación de 1 (un) nuevo pozo profundo de agua”*** de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- El artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión e infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

ANTECEDENTES

1.- El 18 de octubre del año 2023, fue presentado en Sindicatura el oficio número 680/23 signado por el Arquitecto Víctor Hugo Ochoa Neira, Director del Organismo Público Descentralizado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán) en el sentido de que solicita la disposición en comodato del predio con clave catastral 03-0217 ubicado en la Colonia Nuevo Desarrollo, sobre la calle Jesús Reyes Heroles, entre las calles Laura Apodaca y Serafín Vázquez. En éste sentido, se requiere una fracción de 510.34 m2 con el propósito de realizar la perforación y equipamiento de un pozo profundo que abastecería el sector Lomas del Sur, ya que el predio en cuestión resulta ser factible para la explotación del acuífero de acuerdo con estudio geológico

realizado en éste sitio, (mismo estudio que se hace acompañar a ésta iniciativa), además de estar próximo a las líneas necesarias de conducción y distribución de agua potable.

DATOS DEL INMUEBLE

| POZO DE QUE SE TRATA | UBICACIÓN | ESTATUS | LOCALIDAD QUE BENEFICIARIA | CLAVE CATASTRAL |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Pozo de nueva creación | Colonia Nuevo Desarrollo, sobre la calle Jesús Reyes Heroles, entre las calles Laura Apodaca y Serafín Vázquez | En proceso | sector Lomas del Sur en Ciudad Guzmán | 03-0217 |

En éste caso, el bien inmueble de que se trata se encuentra dentro de los límites de expropiación del antes CORETT, ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), se identifica como el lote 1 de la manzana 4 de la zona 04 correspondiente a la cartografía de la expropiación de Ciudad Guzmán, con el uso de SERVICIOS PUBLICOS de acuerdo con los planos existentes en la Dirección de Ordenamiento Territorial de nuestro Municipio.

Aunado a lo anterior, existe un decreto de expropiación publicado en el diario oficial de la federación el 13 de julio de 1995, por el cual se expropia por causas de utilidad pública una superficie de 224-92-33 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido de Ciudad Guzmán, misma superficie dentro de la cual se encuentra comprendido el inmueble sobre el que se requiere la fracción a ser comodatada y que es materia de la presente iniciativa, en dicho decreto, la referencia respecto a temas de expropiación por causa de utilidad pública cobra especial importancia para el caso que nos ocupa, en el entendido de que, la prestación del servicio público de agua potable, es particularmente importante para las personas que habitan en dicha zona, siendo así que, en éste caso queda plenamente justificada la necesidad y la procedencia de la perforación de un nuevo pozo de agua en la fracción del inmueble sobre el que se solicita el comodato en cuestión. A mayor abundamiento, vale la pena mencionar que, para los casos de expropiación por causas de utilidad pública, existen reglas de operación en cuanto al procedimiento por el cual se rige el Registro Agrario Nacional, y que permiten que cuando se trata de la prestación de un servicio público, cómo lo es en el presente caso, sea procedente comodatar la superficie requerida.

2.- En éste sentido, vale la pena tomar en consideración que nuestro Municipio debe conservar y preservar los bienes que son destinados a la prestación de servicios municipales, (cómo es el caso que nos ocupa) en condiciones apropiadas para su aprovechamiento, por lo tanto, en aras de preservar dicha superficie del predio a ser comodato y que ésta sea utilizada

única y exclusivamente para la perforación de un nuevo pozo de agua y la consecuente prestación del servicio de agua potable, facultad constitucional del Municipio delegada al Organismo Operador SAPAZA, se considera viable otorgar mediante contrato de Comodato, la posesión de la superficie (fracción) que solicitan, al organismo de Sistema de Agua Potable que opera en nuestro Municipio.

La vigencia del contrato de comodato será en atención a lo que establece por su parte el Título de Asignación de Aguas Nacionales Subterráneas número 4JAL101050/12HMGE94, a nombre del Organismo Operador, y que, además, es de conformidad con lo que establece la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, por lo que se otorgaría por el mismo plazo de vigencia del mencionado título de asignación, es decir, 22 años.

LEY DE AGUAS NACIONALES:

*“ARTÍCULO 24. El término de la concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales no será menor de cinco ni mayor de treinta años, de acuerdo con la prelación del uso específico del cual se trate, las prioridades de desarrollo, el beneficio social y el capital invertido o por invertir en forma comprobable en el aprovechamiento respectivo.*

*En la duración de las concesiones y asignaciones, "la Autoridad del Agua" tomará en consideración las condiciones que guarde la fuente de suministro, la prelación de usos vigentes en la región que corresponda y las expectativas de crecimiento de dichos usos. Las concesiones o asignaciones en los términos del Artículo 22 de ésta Ley, serán objeto de prórroga hasta por igual término y características del título vigente por el que se hubieren otorgado, siempre y cuando sus titulares no incurrieren en las causales de terminación previstas en la presente Ley, se cumpla con lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Artículo 22 de esta Ley y en el presente Artículo y lo soliciten dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento”.*

Por los motivos antes expuestos, me permito presentar los siguientes;

CONSIDERANDOS:

1.- Que es procedente respecto a la viabilidad de otorgar en comodato la superficie que se solicita de 510.34 m2 dentro del inmueble descrito a supra líneas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con el Decreto de expropiación publicado en el diario oficial de la federación el 13 de julio de 1995, por el cual se expropia por causas de utilidad pública una superficie de 224-92-33 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido de Ciudad Guzmán. .

2.- Se anexa para análisis del Pleno del Ayuntamiento, los documentos que acreditan la viabilidad de otorgar en comodato el área de cesión materia del contrato que se pretenden aprobar.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad a todo lo dispuesto y aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se propone al pleno de éste H. Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, la presente iniciativa que contiene los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, otorgar en Comodato con destino para la perforación y posterior operación de un nuevo Pozo Profundo de agua a que se refiere ésta iniciativa, una superficie (fracción) de 510.24 m2 dentro del bien inmueble que quedó descrito en el cuerpo de la presente iniciativa a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán).

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección Jurídica Municipal para que realice las revisión y adecuaciones pertinentes al Contrato de Comodato entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), previo a que sea firmado, en los siguientes términos:

* Vigencia: Por 22 años a partir de la fecha de suscripción del contrato;
* Con destino para la perforación y posterior operación de un nuevo Pozo Profundo de agua.
* La infraestructura, mejoras, accesorios y demás aditamentos que se realicen en el inmueble, pasaran a ser parte integrante del patrimonio municipal, por lo que el comodatario no generará derechos sobre el mismo.
* No ceder a ningún tercero parcial o totalmente los derechos derivados de éste contrato, ni otorgar en sub-comodato o arrendamiento la fracción del inmueble materia del mismo.
* De no cumplirse estas condicionantes así como las demás establecidas en el Contrato de Comodato que sea celebrado entre las partes, así como no apegarse a lo establecido por los artículos 2147 al 2166 de la Legislación Civil del Estado de Jalisco, el contrato dejará de surtir sus efectos y será revocado en forma inmediata, debiendo reintegrar el predio al Municipio en caso de incumplimiento.

TERCERO.- Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria de Gobierno municipal, para suscribir el contrato de comodato así como la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Cúmplase lo establecido en el artículo transitorio sexto del Decreto de creación del OPD de SAPAZA, publicado el 26 de julio del año 2005, en el sentido de que para realizar la transferencia de los bienes inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, formaran parte de SAPAZA.

QUINTO.- Notifíquese el contenido de la presente a la Sindicatura Municipal, Dirección Jurídica Municipal, al Departamento de Patrimonio Municipal y al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado SAPAZA (Sistema de Agua Potable de Zapotlán), para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

*“2023, año del 140 aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 15 de novienbre de 2023.

Lic. Yuritzi Alejandra Hermosillo Tejeda

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable y Saneamiento

*YAHT/rrh*